

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Laboratorio de
Salud Pública

IM/cg

REGISTRO DE LABORATORIOS PRIVADOS INDEPENDIENTES DE ANÁLISIS Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS

NOMBRE, RAZON SOCIAL: <i>ESTABISOL, S.A.</i>	
DOMICILIO LABORATORIO: <i>ABOÑO</i>	
LOCALIDAD Y PROVINCIA: <i>CARREÑO - ASTURIAS</i>	
TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: <i>D. JESÚS MARÍA VICENTE AGUADO</i>	
DOMICILIO: <i>C/ ARGÜELLES, 25 33003 OVIEDO</i>	
GRUPO / GRUPOS DE ACTIVIDADES ANALÍTICAS AUTORIZADAS: <i>ANÁLISIS SENSORIALES: Olor, sabor, textura, color. ANÁLISIS BIOLÓGICOS: Indicadores de contaminación, Patógenos, Hongos, Levaduras, Control de esterilidad. ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO BÁSICOS: Potenciometría, Volumetría, Gravimetría, Colorimetría. ANÁLISIS QUÍMICO INSTRUMENTAL: Espectrofotómetro UV-visible, Espectroscopia de absorción atómica.</i>	
NÚMERO DE REGISTRO LABORATORIO: <i>01 / 0</i>	FECHA CONVALIDACIÓN: <i>27 / 07 / 2005 06 / 08 / 2010</i>
FECHA AUTORIZACIÓN: <i>28 / 02 / 95</i>	<i>Resolución del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios</i>

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 12 de enero de 1.995 (BOPA de 8 de febrero) y de la AUTORIZACIÓN concedida en la Resolución de 4 de noviembre de 1996, ha quedado CONVALIDADO el LABORATORIO DE REFERENCIA EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS PRIVADOS.

Oviedo, 03 de septiembre de 2010
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO



FDO.: JUAN LLANEZA LLANEZA

LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
C/ JULIO ÁLVAREZ "MENDO", Nº 3 33011-OVIEDO
TFNO.: 985.10.66.40 FAX: 985.10.66.07

ESTABISOL S.A.
C/ ARGÜELLES 25
33003-OVIEDO

Expte. número: LAB 01-O

Asunto: Notificación de convalidación de autorización administrativa como laboratorio privado independiente de análisis y control sanitario de alimentos, aguas y bebidas

Ref: SEF/sef

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 201 070700014075
19/08/10 16:55:46

Con fecha de 6 de agosto de 2010, el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Examinado el Informe Propuesta del Servicio de Laboratorio de Salud Pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de 15 de junio de 2010 se solicitó por la entidad ESTABISOL S.A., CIF A-33022303, la convalidación de la autorización administrativa de funcionamiento como laboratorio de análisis y control sanitario de alimentos, aguas y bebidas, de su laboratorio ubicado en Aboño s/n (Carreño), concedida mediante la Resolución de 24 de febrero de 1995 de la entonces denominada Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, autorización que fue debidamente convalidada en el año 2005.

Segundo.- Tras visita de inspección efectuada con el fin comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos reglamentariamente, el 14 de julio de 2005 el Servicio del Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias emitió informe favorable de la solicitud presentada, exponiendo que el laboratorio referido cumple con los requisitos previstos en la normativa autonómica que regula la materia; Resolución de 12 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la autorización de los laboratorios privados independientes de análisis y control sanitario de alimentos, aguas y bebidas, ubicados en el Principado de Asturias. En dicho informe se propone, en concreto, la convalidación de la autorización concedida a dicho laboratorio para el siguiente grupo de actividades analíticas:

ANÁLISIS SENSORIALES: olor, sabor, textura y color.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS:

-Indicadores de contaminación, patógenos, mohos y levaduras y control de esterilidad.

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS:

-Básicos: potenciometría, volumetría, gravimetría y colorimetría.

-Químico-instrumental: Espectrofotómetro: UV-visible, espectroscopía de absorción atómica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Principado de Asturias tiene competencias en materia de sanidad e higiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en virtud del Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Segundo.- En el presente procedimiento, resultan aplicables la Resolución de 12 de enero de 1995 de la entonces denominada Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- A tenor del apartado séptimo de la 3 de la Resolución de 12 de enero de 1995, de la entonces denominada Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la autorización administrativa de funcionamiento deberá convalidarse cada cinco años, previa solicitud dirigida al titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, estando condicionada dicha convalidación al cumplimiento de los requisitos que hicieron posible la autorización de funcionamiento. Igualmente, el apartado noveno dicha Resolución establece que la ampliación de actividades o la modificación de las características de un laboratorio autorizado requerirá la autorización de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las actuaciones del sistema sanitario estarán orientadas prioritariamente a la prevención de las enfermedades. El artículo 18, apartado 10, de dicha Ley dispone como obligación de las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud. El artículo 24 dispone que las actividades que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas a limitaciones preventivas de carácter administrativo.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 38, apartados a) y c) de la Ley 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de Julio, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y artículo 21, apartado 4, de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

RESUELVO

Primero.- Convalidar por un periodo de cinco años la autorización de funcionamiento del laboratorio ubicado en Aboño s/n (Carreño) propiedad de la entidad ESTABISOL, S.A., CIF A-33022303, como laboratorio de análisis y control sanitario de alimentos, aguas y bebidas, para el siguiente grupo de actividades analíticas:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SANITARIOS

ANÁLISIS SENSORIALES: olor, sabor, textura y color.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS:

-Indicadores de contaminación, patógenos, mohos y levaduras y control de esterilidad.

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS:

-Básicos: potenciometría, volumetría, gravimetría y colorimetría.

-Químico-instrumental: Espectrofotómetro: UV-visible, espectroscopia de absorción atómica.

Segundo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 9 de agosto de 2010
El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico



Edo. Severino Espina Fernández